

publican en el Diario Oficial El Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página Web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 23 de octubre de 2019, el Contralor General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de Retribución Económica de las Sociedades de Auditoría (SOA) a cargo de las distintas entidades a auditar, entre ellas la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, la Contraloría General de la República (CGR) manifiesta que nuestra Entidad Edil para ser incluida en la próxima convocatoria Pública requiere que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y en el Tarifario aprobado con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, adicionalmente a la Transferencia Financiera por el periodo 2019, también se realice la Transferencia financiera por el periodo 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Clasificador	Retribución Económica 2019	Retribución Económica 2020	Designación y/o Supervisión	Total (Transferencia Financiera)
2.4.1.3.1.1	S/.71,260.00	S/.71,260.00	S/. 7,246.78	S/.149,766.78

Que, mediante Informe N° 157-2020-SGPYPI/GPP/MDSJM de fecha 16 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión favorable para aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/. 149,766.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis y 78/100 soles) que, desagregado corresponde a S/. 142,520.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles) por concepto de Retribución Económica a pagar a la Sociedad de Auditoría (SOA) por el servicio de auditoría de los años 2019 y 2020 y S/. 7,246.78 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 78/100 soles) por servicio de designación y supervisión;

Que, mediante Informe N° 456-2020-MDSJM-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/. 149,766.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis y 78/100 soles) que, desagregado corresponde a S/. 142,520.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles) por concepto de Retribución Económica a pagar a la Sociedad de Auditoría (SOA) por el servicio de auditoría de los años 2019 y 2020 y S/. 7,246.78 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 78/100 soles) por servicio de designación y supervisión;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo presentes.;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/. 149,766.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis y 78/100 soles) que, desagregado corresponde a S/. 142,520.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles) por concepto de Retribución Económica a pagar a la Sociedad de Auditoría (SOA) por el servicio de auditoría de los años 2019 y 2020 y S/. 7,246.78 (Siete Mil doscientos Cuarenta y Seis y 78/100 soles) por servicio de designación y supervisión.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a sus Unidades Orgánicas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munisjm.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1912475-1

Decretan el 7 de diciembre de cada año como el “Día de la dirigente y el dirigente en la Jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 4 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Informe N° 108-2020-GMDS-MDSJM de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social sobre la propuesta que DECRETA el 07 de diciembre como el “DÍA DE LA DIRIGENTA Y EL DIRIGENTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”, el Informe N° 483-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 1520-2020-GM/MDSJ de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como función de las municipalidades distritales la de planificar y concretar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; asimismo, el numeral 2.7 de la misma norma indica que las municipalidades distritales deben promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la misma estipula como competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; y, el numeral 6.3 del mismo artículo advierte que la municipalidad debe establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2007-VIVIENDA declaran el siete de diciembre como el “Día del Dirigente” en reconocimiento participación activa de la sociedad civil en nuestro país, ya que ha contribuido a garantizar y fortalecer el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática;

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO

Ratifican el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Oficio N° 01029-2020-A/MPMN, recibido el 17 de diciembre de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2019-MPMN

Moquegua, 17 de abril de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 15-04-2019, el Dictamen N° 001-2019-COAPP/MPMN de Registro N° 1914194 de fecha 11-04-2019, sobre Ratificación del "Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2019" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la Seguridad Ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, el literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el Artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acta del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana – 2019, de fecha 11 de enero del 2019, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, aprobó por unanimidad el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019;

Que, mediante Acta de Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana – 2019, de fecha 11 de enero del 2019, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –

Que, mediante el referido Decreto Supremo el gobierno reconoce el esforzado y trascendental rol de los dirigentes de la sociedad civil en la implementación y ejecución de las políticas públicas destinadas a atender las necesidades básicas de los sectores menos favorecidos de la población;

Que, el artículo 116° de la Ordenanza N° 417-2019-MDSJM, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores establece que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social es un órgano de línea de la Municipalidad encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades de promoción del desarrollo de la Mujer y social del distrito, incluyendo la equidad de género e igualdad de oportunidades. Dirige las acciones relacionadas con la gestión de programas sociales y de complementación alimentaria, el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y vecinal, la promoción de la educación, cultura, deporte, juventudes y salud pública, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población en especial la más vulnerable y en situación de riesgo, transversalizando el enfoque de género en la políticas y planes de gestión;

Que, mediante Informe N° 108-2020-GMDS/MDSJM de fecha 03 de diciembre del 2020, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social propone que, mediante Decreto de Alcaldía, se decrete el 07 de diciembre como el "DÍA DE LA DIRIGENTA Y EL DIRIGENTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" con el fin de ejecutar acciones para el reconocimiento a las dirigentas y los dirigentes de las diferentes organizaciones sociales del distrito de San Juan De Miraflores;

Que, la propuesta que tiene como objetivos específicos: i) Reconocer el trabajo que a diario y de manera voluntaria realizan cientos de hombres y mujeres en beneficio de su comunidad, dirigentes en el distrito de San Juan de Miraflores, y; b) Facilitar instancias de diálogo con las dirigentas y los dirigentes vinculados a cada zona del distrito de San Juan de Miraflores, para contribuir a la labor de las organizaciones sociales

Que, mediante Informe N° 483-2020-GAJ/MDSJM de fecha 03 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal FAVORABLE para que, mediante Decreto de Alcaldía, se decrete el 07 de diciembre como el "DÍA DE LA DIRIGENTA Y EL DIRIGENTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES".

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECRETAR el 7 de diciembre de cada año como el "Día de la dirigente y el dirigente en la Jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, el cumplimiento de lo establecido, a fin de ejecutar actos conmemorativos que involucren a las autoridades públicas, privadas y sociedad civil.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional el mismo día de la publicación del citado Decreto en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.munisjm.gov.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1912478-1